



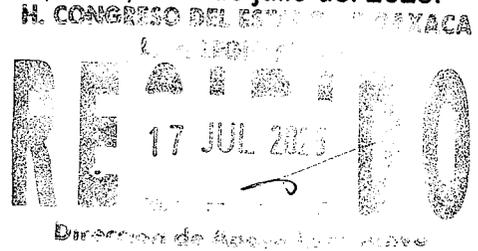
LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de julio del 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.**



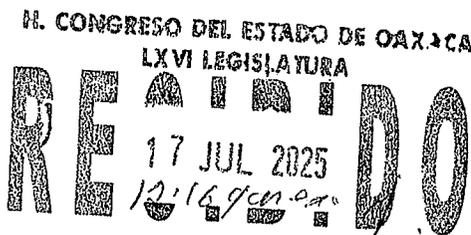
La que suscribe Diputada Eva Diego Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente, remito a Usted el DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, REFORMA LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse a las ocho horas del día miércoles veintitrés de julio del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA.**



Secretaría de Servicios Parlamentarios



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

**LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Expedientes número: 4 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXVI Legislatura Constitucional; y, **9** del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la LXVI Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I y XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 42 fracción I y XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de enero del año 2025, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Decreto, por el que, se reforma la fracción XLIV del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, presentada por el ciudadano Diputado Isaías Carranza Secundino, Coordinador del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca.

2.- Una vez recibida la iniciativa con proyecto de decreto indicada en el antecedente anterior, se dio cuenta a las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 21 de enero del año 2025, la que acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Administración Pública, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió los oficios LXVI/A.L/COM.PERM/356/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha 23 de enero del año 2025; y, LXVI/A.L/COM.PERM/359/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fecha 23 de enero del año 2025.

3.- En sesión de trabajo de las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Administración Pública, llevada a cabo el día 27 de mayo del año 2025, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el antecedente 1 del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS. Que las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Administración Pública, son competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones I y XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 42 fracciones I y XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa con proyecto de decreto, de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, presentada por el Ciudadano Diputado Isaías Carranza Secundino, Coordinador del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, señalan en la parte que interesa de su exposición de motivos, lo siguiente:

"...La contaminación ambiental es uno de los mayores desafíos globales que enfrenta la humanidad, con impactos negativos sobre la salud humana, los ecosistemas y el clima. Esta problemática se genera por la acumulación de contaminantes en el aire, agua, suelo y otros elementos del medio ambiente debido a actividades humanas y fenómenos naturales.

Entre las principales causas de la contaminación ambiental encontramos la Industria y manufactura, esto por las emisiones de gases tóxicos (CO₂, SO₂, NO_x), vertidos químicos y generación de residuos peligrosos.

Por el uso excesivo de vehículos con motores de combustión interna, que emiten grandes cantidades de dióxido de carbono y partículas finas.

La tala indiscriminada de árboles reduce la capacidad de los ecosistemas para absorber dióxido de carbono.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

El uso de pesticidas, fertilizantes y prácticas que contaminan el agua y el suelo, el mal manejo de residuos y plásticos de un solo uso, que contaminan océanos, ríos y suelos, el desarrollo urbano descontrolado que agota recursos naturales y genera grandes volúmenes de desechos y la dependencia de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) para la producción de electricidad, lo que aumenta desconsiderablemente la temperatura global por emisiones de gases de efecto invernadero, el daño a los ecosistemas, la extinción de especies, la acidificación del agua, ya que los océanos absorben dióxido de carbono, alterando la química del agua y afectando la vida marina y que decir de la degradación del suelo, al tener un suelo con menor fertilidad por acumulación de residuos tóxicos.

La contaminación ambiental no es solo un problema ambiental, sino un desafío de salud, economía y justicia social que requiere acción inmediata y conjunta entre gobiernos, empresas y ciudadanos.

En últimos años, la contaminación ambiental se ha percibido como un problema, debido a que no contamos con una cultura del reciclaje o de la preservación de nuestro medio ambiente.

En un informe del Banco Mundial se estimó que el costo de los daños a la salud causados por la contaminación atmosférica asciende a USD 8,1 billones al año, lo que equivale al 6,1 % del producto interno bruto (PIB) mundial.

Lo anterior indica que el problema empezó siendo relacionado con el medio ambiente, pero a través de los años se fue agudizando y ahora forma parte de un problema de salud para las personas.

La mala calidad del aire también tiene impactos en el ámbito económico, debido a que los problemas de salud de la población generan tanto la disminución de la productividad como un incremento del presupuesto que debe destinarse a los gastos en salud, afectando finalmente la competitividad de México.

Como es bien sabido, México tenía una pésima situación en materia ambiental, ya que no se habían tomado las medidas y/o acciones necesarias que mitiguen o eviten el problema, no contábamos con la infraestructura ni el presupuesto para dar ese gran paso que ya han realizado otros países.

En los últimos años, ese desdén se había reflejado en el presupuesto para el sector ambiental, pero a partir del año 2018 se ha venido incrementando beneficiosamente, con el afán de mitigar el cambio climático y mejorar la salud de las y los mexicanos.

SEGUNDO. *La presente reforma, está enfocada en uno de los ejes centrales de la estrategia para fortalecer el sector energético del país, enfocándose en la transición*



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

hacia energías limpias y renovables, que desde el inicio de su mandato ha propuesto y puesto en marcha la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien a través del Plan Nacional de Energía, presentado en noviembre del año 2024, fortalecerá la Planeación del Sector Eléctrico Nacional, en donde el Estado recupera su capacidad para ordenar, regular y orientar el desarrollo del sector eléctrico y la transición energética, con una visión de mediano y largo plazo.

Teniendo metas específicas, estableciéndose que para el año 2030, el 45% de la electricidad en México será generada a partir de fuentes limpias, reforzando el compromiso del país con la sostenibilidad y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta estrategia representa un esfuerzo significativo por parte del gobierno de Claudia Sheinbaum para equilibrar la participación pública y privada en el sector energético, promover la transición hacia energías limpias y garantizar el acceso universal a la electricidad en México.

En donde garantizar acceso universal a electricidad asequible en el año 2030, es necesario invertir en fuentes de energía limpia, como la solar, eólica y termal. La adopción de estándares eficaces en función del costo en una variedad de tecnologías también podría reducir en 14% el consumo mundial de electricidad en los edificios. Esto equivale a la energía generada por unas 1.300 centrales medianas cuya construcción se podría evitar.

Invertir en energías limpias, de acuerdo a las necesidades de cada territorio realmente es darle a la sociedad y a las autoridades competentes un beneficio, ya que se remunera en reducir gastos y aumentar la calidad de vida.

Por ello es de considerarse la urgencia apoyar para llevar a cabo las medidas y acciones necesarias para combatir la contaminación que perjudica la salud de la ciudadanía, al preservar y mejorar el medio ambiente. Ante esta situación propongo la siguiente iniciativa, por la que se reforma la fracción XLIV del Artículo 6 de Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de crear políticas públicas y conjuntar esfuerzos entre las autoridades estatales y municipales, para que, en sus procesos de adquisiciones, contratación y arrendamiento prioricen la contratación de bienes y/o servicios que utilicen energías limpias..."

CUARTO. - MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta que hace el diputado promovente, se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley objeto de la iniciativa, siendo el siguiente:



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I a la XLIII...</p> <p>XLIV. Promover y proponer a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus competencias, para que, en sus procesos de adquisiciones, contratación y arrendamiento, adquieran preferentemente productos compuestos total o parcialmente de residuos valorizables o materias primas secundarias de conformidad con la Ley Estatal de Economía Circular.</p>	<p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I a la XLIII...</p> <p>XLIV. Promover y proponer a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus competencias, para que, en sus procesos de adquisiciones, contratación y arrendamiento, adquieran preferentemente productos compuestos total o parcialmente de residuos valorizables o materias primas secundarias, así como priorizar la contratación de bienes y/o servicios que utilicen energías limpias, de conformidad con la Ley Estatal de Economía Circular.</p>

QUINTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Administración Pública, determinaron dictaminar en sentido positivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, planteada por el diputado promovente, toda vez que la misma, tiene como objetivo que las dependencias de la administración pública estatal y municipal, en sus procesos de contratación de bienes y/o servicios, prioricen preferentemente aquellos, que utilicen energías limpias.

Esto atendiendo, como bien lo refiere el proponente de la iniciativa, que a nivel mundial enfrentamos los efectos adversos del cambio climático, por lo que, resulta necesario la implementación de energías que contaminen menos nuestro medio ambiente, como es el caso de las denominadas energías limpias (dentro de las cuales se encuentran también



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

contempladas las energías renovables), que provienen de fuentes renovables como el sol, el viento y el agua, que no contaminan ni generan residuos en su producción, y las cuales no solo representan una alternativa sostenible frente a los combustibles fósiles (como el petróleo y el carbón, que han sido devastadores, debido a que su generación provocan emisiones de gases de efecto invernadero, contaminación del aire y conllevan la degradación de ecosistemas), sino que también desempeñan un papel fundamental en la preservación y el cuidado del medio ambiente.

En este contexto, las energías limpias ofrecen una oportunidad de revertir estos daños ambientales, al reducir significativamente la huella de carbono y minimizar los desechos tóxicos, que son unos de los principales responsables del cambio climático. Por ello, como bien lo refiere el promovente en su iniciativa, el uso de energías limpias representa una solución efectiva para mitigar los efectos del cambio climático y garantizar un futuro más sostenible para todas y todos. Dentro de las energías limpias, cabe resaltar que encontramos, a:

- a) La energía eólica, la cual utiliza la fuerza del viento para convertirse en electricidad a través de aerogeneradores.
- b) La energía solar, que aprovecha la radiación del sol, evitando la deforestación o la contaminación de suelos asociadas a la minería de carbón. Este tipo de energía se puede aprovechar de diversas formas, como son la fotovoltaica y la térmica. En el caso de la energía fotovoltaica convierte la luz solar directamente en electricidad mediante celdas solares; mientras que, la energía solar térmica utiliza el calor del sol, para calentar líquidos, que posteriormente puede ser utilizado para generar vapor, que es usado para mover turbinas, produciendo así electricidad.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- c) La energía hidráulica, cuya fuente aprovecha la energía cinética del agua en movimiento, ya sea, la que circula en ríos o que se encuentra en las represas.
- d) La energía geotérmica, cuya fuente es el calor natural que se encuentra en el interior de la Tierra, y que es utilizado para sistemas de calefacción y generación de electricidad, maximizando así, el uso de un recurso disponible de manera constante.
- e) La Biomasa, que es la generación de energía, a través de la materia orgánica, como son los residuos agrícolas y forestales, no obstante, su proceso de conversión puede liberar gases contaminantes, por ello, su gestión se debe realizar de manera sostenible.
- f) El Hidrógeno Verde, que produce electricidad mediante la electrólisis del agua, el cual representa un enorme potencial para descarbonizar sectores, con son el transporte y la industria, al liberar solo vapor de agua como subproducto de su combustión.
- g) La energía nuclear, que produce electricidad con bajas emisiones de carbono.

Es importante, señalar que, la utilización de las energías limpias, representa una infinidad de impactos positivos en favor de la preservación y el ciudadano del medio ambiente, como son:

- a) Reduce la contaminación atmosférica al evitar emisiones de dióxido de carbono y otros gases nocivos, contribuyendo así, a la mejora de la calidad del aire al disminuir la huella de carbono asociada con los sistemas tradicionales basados en



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- combustibles fósiles, lo que se traduce en beneficios para la salud pública y el medio ambiente.
- b) Conserva los recursos no renovables, como el petróleo y el gas, al priorizar fuentes sostenibles;
 - c) Protege los cuerpos de agua al minimizar derrames y residuos asociados a combustibles fósiles.

Los anteriores beneficios y el poco impacto que representan la generación de las energías limpias, en el medio ambiente, deja de manifiesto la necesidad de transitar hacia utilización de las mismas, las cuales son cruciales para proteger los ecosistemas y reducir el calentamiento global que enfrentamos a nivel mundial. Por ello, las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones Dictaminadoras, coincidimos con el proponente de la iniciativa, que es necesario invertir desde el ámbito público, en la utilización de este tipo de energías, para garantizar a las nuevas generaciones un futuro sostenible y la preservación de los recursos naturales con los que contamos.

SEXTO. – Ahora bien, resulta necesario analizar la iniciativa propuesta por el Diputado Isaías Carranza Secundino, a la luz de los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, que hacen referencia a la utilización de las energías limpias. En ese tenor, encontramos a nivel internacional:

- a) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que data de 1992, que es un tratado que sienta las bases para la cooperación internacional en torno al cambio climático. En dicha Convención, los estados parte, se comprometieron a reducir sus emisiones y fomentar el uso de tecnologías limpias.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

- b) El Protocolo de Kioto, adoptado en el año de 1997, fue el primer acuerdo internacional para fomentar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mismo en el que se establecieron cifras específicas de reducción de gases de efecto invernadero para países desarrollados, mediante la promoción de tecnologías limpias.
- c) El Acuerdo de París (llevado a cabo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), el 12 de diciembre de 2015), que surgió ante los efectos adversos que se enfrentan a nivel mundial, por el cambio climático, el cual exige soluciones coordinadas en todos los niveles y cooperación internacional para ayudar a los países a avanzar hacia una economía con bajas emisiones de carbono.

El objetivo de dicho Acuerdo, es reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2 °C, por lo que, los países deben adoptar medidas climáticas ambiciosas que mantengan el calentamiento por debajo de 1,5 grados centígrados, mediante mejoras en eficiencia energética y la promoción de las energías renovables.

- d) Por otra parte, encontramos a nivel internacional la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros, estableciendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dentro del que se encuentra el número 7 denominado "Energía asequible y no contaminante", que plantea incrementar el uso de energías renovables en la matriz energética global,



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

aumentar la eficiencia energética y fortalecer la infraestructura energética en los países en desarrollo.

En relación a este objetivo, la Organización Mundial de la Salud, ha enfatizado que el acceso a energía sostenible es vital para la salud pública, ya que, el reducir el uso de combustibles contaminantes, contribuyen a mejorar la calidad del aire y, por ende, la salud de las personas. De ahí, que dicha Organización, dentro de sus objetivo promueve el fomento de la energía limpia en la salud, el uso de las energías renovables y la educación en dicho tema.

Ahora bien, en el caso de nuestro País, es importante hacer mención que, ratificó oficialmente su compromiso con el Acuerdo de París en noviembre del año 2016, ante la amenaza presente de los efectos del cambio climático. Derivado de lo anterior, encontramos que, en México, se establece en, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la responsabilidad del Estado de imponer responsabilidad a aquellos que causen daño o deterioro ambiental.

Por otra parte, dicha Constitución en su artículo 25, establece que, el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva, la planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos. Asimismo, el artículo 1 en conjunto con el Artículo 25 del ordenamiento en cita, establecen el derecho general y la obligación del Estado Mexicano para garantizar el acceso a la energía eléctrica a toda la población.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Como Ley reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27 párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica. Su finalidad es promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

Dicha Ley de la Industria Eléctrica, define a las energías limpias, como aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan.

Otro ordenamiento nacional, que encontramos y que hace referencia a las energías limpias, es la Ley de Planeación y Transición Energética (LTE), la cual de acuerdo a su artículo 1, tiene como objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, con el fin de coadyuvar con la soberanía, justicia y autosuficiencia energética. Dentro de los objetivos de dicha ley, se contempla específicamente el de promover las Energías Limpias, el Aprovechamiento Sustentable de la Energía incluyendo la Eficiencia Energética en los sectores productivos y de uso final de la energía, y la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como de contaminantes del Sector Energético, tal como lo establece en su artículo 2 fracción VII.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

En ese orden de ideas, la Ley de Planeación y Transición Energética define qué y cuáles son las energías renovables, las cuales se diferencian de las energías limpias, estableciendo que, esta últimas, son aquellas cuyas fuentes de energía y procesos de generación de energía de bajas emisiones, incluidos los definidos como tales en la Ley del Sector Eléctrico; mientras que, las energías renovables, son aquéllas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes.

Es importante hacer hincapié, que entre las energías limpias se incluyen además de las renovables, aquellas fuentes que no son consideradas renovables, tales como la energía nuclear, la energía generada por procesos de cogeneración y la energía generada con tecnologías consideradas de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales. De esta forma es que las energías renovables son energías limpias, más no todas las energías limpias son renovables.

Otro ordenamiento nacional, que refiere al tema que nos ocupa, lo es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su artículo 5 fracción XIII, establece que es una facultad de la Federación el fomentar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes de cualquier tipo de fuente.

Del marco legal internacional y nacional anteriormente analizado, se considera que, los estados y los municipios deben fomentar el uso de las energías limpias, para contribuir al cumplimiento de las metas nacionales e internacionales de mitigación de emisiones. Al respecto, es importante resaltar, que, desde la administración federal, encabezada por



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Expresidente de la República, se determinó que las energías limpias en México son una solución efectiva y necesaria para cuidar el medio ambiente, reducir el uso de combustibles fósiles y mejorar la calidad de vida. Por esta razón, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), junto con la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable (GIZ), crearon la "Guía para el Fomento de las Energías Limpias", la cual busca fomentar que los gobiernos estatales y municipales, empresas, comunidades y el público en general, pongan en marcha de proyectos de energías limpias que impulsen una distribución equitativa de los beneficios asociados a su generación y uso, que permitan mejorar el ambiente y la calidad de vida de las personas.

Por lo que respecta, a la legislación local, es importante resaltar que, encontramos los siguientes ordenamientos en materia de energías renovables y limpias:

- a) La ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca, que en sus artículos 14, fracción I, y 15 primer párrafo, establece:

"Artículo 14.- En la aplicación de las energías renovables, en el desarrollo social y ambiental, la Secretaría podrá:

I. Promover en el Estado y los Municipios la cultura sobre el uso de las energías renovables, particularmente aquéllas que se apliquen en edificios públicos, monumentos, vialidades y parques urbanos, comunidades rurales..."

"Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, llevarán a cabo acciones para impulsar el uso



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

continuo y aprovechamiento útil de la energía solar, consistente en aprovechar la energía calorífica y fotovoltaica proveniente de las emisiones de luz y calor del sol...

- b) *La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, que en su artículo 6 fracción XLI, establece:*

"Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría: I a la XL...

XLI. *Fomentar e impulsar el desarrollo de proyectos o actividades de generación y uso de energías limpias y renovables, en donde los usos de los recursos naturales no estén reservados a la federación, conforme a los instrumentos jurídicos que para tal efecto celebre el Estado y en términos de la normatividad aplicable, y...*

- c) Por último, encontramos la Ley de Economía Circular, que en su artículo 3 fracción X, establece como uno de sus principales objetivos el de fomentar el uso, generación y el acceso a energía limpia y renovable con apego a los principios de economía circular.

En razón de lo previsto por el marco normativo citado, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y de Administración Pública, consideran procedente la iniciativa planteada por el diputado Isaías Carranza Secundino, del Grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, ya que propiamente no plantea la ejecución de proyectos para la generación de energía, sino que, las autoridades estatales y municipales en sus procesos de adquisiciones, contratación y arrendamiento de bienes



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

y servicios, adquieran preferentemente productos compuestos total o parcialmente de residuos valorizables o materias primas secundarias, así como aquellos que utilicen energías limpias, por lo que, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

DECRETA:

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XLIV del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I a la XLIII...

XLIV. Promover y proponer a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus competencias, para que, en sus procesos de adquisiciones, contratación y arrendamiento, adquieran preferentemente productos compuestos total o parcialmente de residuos valorizables o materias primas secundarias, **así como aquellos que utilicen energías limpias**, de conformidad con la Ley Estatal de Economía Circular.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ
INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

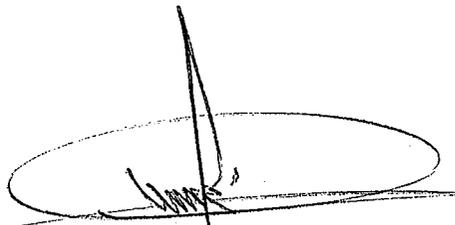


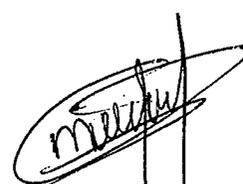
LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DIP. MONICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE


DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ
INTEGRANTE


DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE


DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES 4 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL; Y 9 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.